



MERCOSUR/PM/2010

**PROYECTO RECOMENDACIÓN:  
ADHERIR Y APOYAR LA OPINIÓN  
CONSULTIVA SOBRE DECISIÓN DE  
LA CORTE INTERNACIONAL DE  
JUSTICIA (CIJ) CON RESPECTO AL  
ARCHIPIÉLAGO DE CHAGOS, EN UN  
DIFERENDO QUE SE SOSTIENE CON  
LAS ISLAS MAURICIO Y QUE  
INVOLUCRA AL REINO UNIDO**



## **MERCOSUR/PM/REC.01/2019**

*Adherir y apoyar la opinión consultiva decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con respecto al archipiélago de Chagos, en un diferendo que se sostiene con las Islas Mauricio y que involucra al Reino Unido e instar a todos los países del bloque a solicitar una opinión consultiva ante (CIJ) sobre la cuestión de Malvinas, tal cual lo establece el estatuto, en su Capítulo IV, Art 65, inc. 1.*

### **VISTO**

El Artículo 19 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, y los artículos 90 y 91 de su Reglamento Interno; la resolución 2066 El Comité de Descolonización de las Naciones Unidas; la Declaración sobre Malvinas, del 25 de Junio de 1996, firmada por los presidentes de los Estados Partes del Mercosur; la disposición 33/00 de apoyo al Derecho Argentino sobre las Islas Malvinas, aprobada por la Comisión Parlamentaria del Mercosur y la declaración sobre la Soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas de la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado de noviembre de 2007 y la Recomendación MERCOSUR/PM/ SP/REC. 01/2011, que insta a llevar una posición MERCOSUR en las negociaciones con otros bloques o países sobre la necesidad de una solución pacífica y definitiva al problema de la ocupación de las Islas Malvinas

### **CONSIDERANDO**

Que la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya con respecto al archipiélago de Chagos, en un diferendo que se sostiene con las Islas Mauricio y que

---

involucra al Reino Unido, tiene una enorme validez para la reclamación argentina en la cuestión Malvinas y sienta un precedente positivo para el reclamo argentino.

Que la (CIJ) estableció que el Reino Unido debería poner fin al control sobre las Islas Chagos “lo más rápido posible”, ya que las islas no fueron separadas de Mauricio, colonia británica hasta 1968 y ahora una república independiente que reclama la propiedad de estos territorios.

Que en su resolución el principal órgano judicial de la ONU sostuvo que “Reino Unido debe cesar cuanto antes su gobernación del archipiélago de Chagos y, de esta manera, permitir a (la república de) Mauricio finalizar la descolonización de su territorio”.

Que la Corte Internacional de Justicia, destacó el carácter vinculante de la resolución 1514 de la Asamblea General, que ratifica el rol de las Naciones Unidas en materia de descolonización, así como la vigencia indiscutible del principio de integridad territorial respecto de descolonización y recordó que el derecho a la autodeterminación de los pueblos no corresponde a aquellos que, importados, no tienen el carácter de titulares de ese derecho, precisamente por no ser originarios.

Que la situación de las Malvinas reviste interés hemisférico y regional y resulta es necesario cumplir con las distintas resoluciones sobre las " Cuestión de las Islas Malvinas ha adoptado la Asamblea General de la ONU y el Comité de Descolonización desde 1965 en adelante.

Que el pronunciamiento incluye lineamientos jurídicos adicionales que tienen un impacto muy positivo respecto de los reclamos soberanos de nuestro país sobre las islas Malvinas y otros territorios emplazados en el Atlántico Sur.

Que la presente medida representa un golpe al colonialismo en general y refuerza el reclamo argentino y regional por la soberanía de las islas Malvinas.

Por ello

## EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### RECOMIENDA RECOMIENDA AL MERCADO COMUN :

**Artículo 1º.-** Adherir y apoyar la opinión consultiva sobre la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con respecto al archipiélago de Chagos, en un diferendo que se sostiene con las Islas Mauricio y que involucra al Reino Unido.

**Artículo 2º.-** Exhortar a todos los países del bloque a solicitar una opinión consultiva ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la cuestión de Malvinas, tal cual lo establece el estatuto en su Capítulo IV, Art 65, inc. 1.

**Artículo 3º.-** Que el fundamento del requerimiento debe tener en cuenta el carácter vinculante de la resolución 1514 de la Asamblea General, así como el derecho a la autodeterminación de los pueblos, ya que no corresponde a aquellos que no tienen el carácter de titulares de ese derecho, precisamente por no ser originarios.

**Artículo 4º.** Remitir copia de la presente y comunicar a la Comisión de Asuntos internacionales, interregionales y Planeamiento estratégico del Parlamento del Mercosur ; a la Subcomisión sobre la Cuestión de las Islas Malvinas del mismo y las cancillerías de los Estados Partes del bloque.

**Artículo 4.-**De forma.

### ANTECEDENTES

La descolonización de la actual República de Mauricio, completada en 1968 por Reino Unido, enfrenta ante el Tribunal Internacional de Justicia de Naciones Unidas (TIJ). El país

---

insular está situado en el océano Índico, próximo a Madagascar, y el Gobierno de Londres separó en 1965 el archipiélago de Chagos, un grupo de siete atolones, para crear allí un territorio británico. Una vez expulsados sus cerca de 2.000 habitantes, en 1966 alquiló la mayor isla, Diego García, a Estados Unidos, para la construcción de una base militar, en funcionamiento desde 1973. El contrato expiró en 2016, y se ha prolongado hasta 2036. Mauricio dice que fue obligada a ceder a cambio de la independencia. Londres considera suyo el lugar, y por eso la ONU ha solicitado a sus jueces un dictamen consultivo sobre la legalidad del proceso descolonizador. No es vinculante, pero puede mostrar el coste humano de la era colonial, y repercutir en la titularidad de Diego García, plaza estratégica desde la guerra fría.

Las islas Chagos —situadas unos 2.000 kilómetros al sur de India— son un territorio británico de ultramar, como las Malvinas, y los jueces de Naciones Unidas escucharon las alegaciones de 22 países, desde Argentina a Sudáfrica, y de Israel, Estados Unidos, Tailandia o India, a la Unión Africana, a principios de septiembre. “Se discute aquí el control de los recursos y la soberanía de Mauricio sobre su territorio original, y también sobre una base militar de importancia indiscutible, como Diego García”, asegura Geoff Gordon, investigador jefe en el Instituto holandés Asser, de derecho Internacional y europeo. En su opinión, “Reino Unido pierde prestigio y fuerza, porque no quería llegar a este tribunal, capaz de revisar el legado colonial y sus fundamentos económicos y estratégicos”.

La postura británica es especialmente incómoda, porque el litigio sobre las islas Chagos — que suman una superficie menor a la de Formentera o San Marino—, que había encallado en varias cortes europeas, cobró nuevo impulso en 2017. El 22 de junio de ese año, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución que ordenaba derivar el caso al TIJ. La votación se saldó con 94 votos a favor, 15 en contra y 65 abstenciones. Entre estas últimas, las de Francia, Alemania o España, socios de Reino Unido en la UE. Matthew Rycroft, el representante británico, no logró convencer a la Asamblea de que se trataba de “un asunto bilateral, y mi país está dispuesto a devolver las islas Chagos a Mauricio cuando no sean necesarias para la defensa”, según dijo. En los próximos meses, además de decidir si la separación de las Chagos fue legal, los jueces de la ONU se pronunciarán sobre el posible el regreso de sus habitantes originarios. Un viaje impedido por Reino Unido.

En 1965, y después de pagar a Mauricio 3 millones de libras (que equivalen hoy a 41,6 millones de euros) por el archipiélago, el Gobierno de Londres creó el denominado Territorio Británico en el océano Índico y despobló las Chagos. Poco a poco, a base de no permitir el regreso de los que viajaban a Mauricio a ver a sus familias, o impidiendo la vuelta de quienes precisaban atención médica fuera. Unos grupos fueron llevados a Seychelles, y otros acabaron en ciudades británicas. “Se vulneró una resolución de 1960, de la propia ONU, que prohibía desmembrar territorios coloniales antes de su independencia”, según Anerood Jugnauth, que fue presidente y primer ministro de Mauricio. Él es uno de los pocos miembros vivos de la generación de la descolonización, y participó en las negociaciones de 1965. “Hubo reuniones secretas celebradas bajo coacción. Se nos dio a elegir entre la independencia o la partición de Chagos, porque querían establecer la base militar de Diego García”, ha añadido. En 1973 se finalizó la despoblación de Chagos.

“El dictamen de los jueces no será vinculante, pero es obvio que el poder político y financiero de la metrópoli durante la descolonización era muy superior al de la colonia. El desequilibrio es total, cuando la única soberana entonces era la fuerza colonial. De modo que este caso puede reforzar la voz del movimiento anticolonial en un momento histórico como el que vivimos, propicio a ello”, sigue Geoff Gordon. “Incluso si no es de obligado cumplimiento, el peso moral, diplomático y de fuerza del derecho internacional de un dictamen de esta clase es enorme”.

El drama humano de las deportaciones fue subrayado durante las sesiones por Paul Reichler, abogado de Mauricio. La población expulsada de sus islas entre 1968 y 1973 no siempre logró salir adelante. “Muchos de ellos [hay entre 3.000 y 4.000, entre deportados originales y sus descendientes] son mayores y están enfermos”, aseguró. “Parecíamos animales y esclavos en aquel barco; la gente se moría de pena”, explicó Liseby Elysé, una de las desterradas hace cinco décadas. Robert Buckland, el letrado de la parte británica admitió que el desalojo “fue vergonzoso e incorrecto”, pero insistió en que las islas Chagos son británicas. Aparte de una inversión de 40 millones de euros para mejorar su situación, el actual Gobierno de Theresa May propone permitir una serie de visitas cortas para grupos reducidos de antiguos pobladores. Se denominan “de patrimonio cultural”.



DR. ALEJANDRO KARLEN  
PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR  
ARGENTINA